

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 029-2019-OS/GRT**

Lima, 25 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2019, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 04 de agosto al 31 de octubre de 2019.

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE

realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el [Informe Técnico N° 361-2019-GRT](#) y el [Informe Legal N° 362-2019-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/) Periodo: Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2019			Total trimestre (S/)
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019	
Adinelsa	1 420 258,41	1 420 258,41	1 420 258,41	4 260 775,22
Chavimochic	29 041,13	29 041,13	29 041,13	87 123,40
Coelvisac	19 373,35	19 373,35	19 373,35	58 120,05
Edelsa	20 618,01	20 618,01	20 618,01	61 854,03
Egepsa	23 592,33	23 592,33	23 592,33	70 776,99
Eilhicha	148 827,88	148 827,88	148 827,88	446 483,64
Electro Oriente	3 314 379,12	3 314 379,12	3 314 379,12	9 943 137,36
Electro Pangoa	26 514,89	26 514,89	26 514,89	79 544,67
Electro Puno	699 764,94	699 764,94	699 764,94	2 099 294,83
Electro Sur Este	1 605 539,36	1 605 539,36	1 605 539,36	4 816 618,07
Electro Tocache	626 024,73	626 024,73	626 024,73	1 878 074,18
Electro Ucayali	544 268,95	544 268,95	544 268,95	1 632 806,86
Electrocentro	3 606 131,70	3 606 131,70	3 606 131,70	10 818 395,11
Electronoroeste	985 979,85	985 979,85	985 979,85	2 957 939,54
Electronorte	200 842,39	200 842,39	200 842,39	602 527,17
Electrosur	19 196,19	19 196,19	19 196,19	57 588,58
Emsemsa	13 273,28	13 273,28	13 273,28	39 819,85
Emseusa	58 055,10	58 055,10	58 055,10	174 165,29
Esempat	71 406,84	71 406,84	71 406,84	214 220,52
Hidrandina	1 143 863,51	1 143 863,51	1 143 863,51	3 431 590,54
Seal	356 800,13	356 800,13	356 800,13	1 070 400,39
Sersa	66 247,91	66 247,91	66 247,91	198 743,72

Artículo 2.- Disponer que el Jefe del Proyecto FISE efectúe las transferencias indicadas en el Artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM.

Artículo 3.- Incorporar los [Informes 361-2019-GRT](#) y [362-2019-GRT](#) como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con los [Informes 361-2019-GRT](#) y [362-2019-GRT](#) en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas